ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Resolución Autoritativa N° 101-2025-JUS/DGDPAJ-DCMA

EXP. N° 007-2026-CPCEM

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 13-2026

En la ciudad de Moyobamba, a los 17 días del mes de julio del año 2026, siendo las 10:00 a.m., ante mí, Arnaldo López Leonardo, identificado con DNI N.º 18220511, en mi calidad de conciliador extrajudicial, acreditado por el Ministerio de Justicia mediante registro N.º 80942, se conectaron a través de la plataforma de videoconferencia Google Meet autorizada por este Centro de Conciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 26872 y su Reglamento vigente para la sesión virtual de reinstalación de audiencia:

Por una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR (con RUC N.° 20548776920), debidamente representado por su Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dra. KARINA ELIZABETH PALOMINO GIURCOVICH, identificada con DNI N.º 40493104, designada por Resolución del Procurador General del Estado N° 106-2021-PGE/PG, en calidad de PARTE SOLICITANTE; y por otra parte, el señor ALBERTH ANTHONY RODRIGUEZ TUESTA, identificado con DNI N.° 70690293, con domicilio real en Jirón Dos de Mayo, Barrio Lluyllucucha, Mza. 1400, Lote 16, Distrito y Provincia de Moyobamba, en calidad de PARTE INVITADA; con el objeto de llevar a cabo la suscripción del acta correspondiente al procedimiento conciliatorio solicitado.

PRETENSIONES MATERIA DE CONCILIACIÓN:

PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, se deje sin efecto y/o se declare la invalidez y/o ineficacia de la Carta N.° 02-2026-CONTRATO N.° 011-2025 PNSR-AART (Trámite carta Notarial 260704) mediante a cual el consultor de obra apercibe la resolución del Contrato N.° 011-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, se deje sin efecto y/o se declare la invalidez y/o ineficacia de la Carta N.° 03-2026-CONTRATO N.° 011-2025 PNSR-AART (Trámite Carta Notarial 260759) mediante la cual el consultor de obra resolvió el Contrato N.° 011-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LA SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, se ordene al consultor de obra asuma el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales pendientes, de conformidad con lo establecido en el Contrato N.° 011-

Calle Prescott N° 2A3A Urbanización Los Jazmines – Moyobamba. Cel. 945812253
Correo: pazyconciliacionmoyobamba@gmail.com

2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, y observaciones técnicas formuladas por la Entidad y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, se ordene al consultor de obra asumir todas las costas y costos derivados del presente procedimiento conciliatorio.

HECHOS ANTECEDENTES:

Se deja constancia de que, con fecha 17 de junio de 2026, se inició la Audiencia de Conciliación por medios electrónicos bajo la participación de la abogada delegada Dra. Nattaly Gabriela Ocaña Canales, oportunidad en la que las partes evaluaron y debatieron la Propuesta de Solución formal del Invitado de fecha 05 de junio de 2026 (Exp. N.° 007-2026-CPCEM). En dicha sesión, tras llegar a un consenso pleno, las partes acordaron suspender la audiencia únicamente a efectos de formalizar la suscripción final del documento por parte de la Procuradora Pública Titular de la entidad, fijándose su continuación para el día de hoy, 17 de julio de 2026.

Estando debidamente reinstalada la sesión con la concurrencia de la Procuradora Pública Titular, Dra. Karina Elizabeth Palomino Giurcovich, y el invitado, ambos ratificaron los términos consensuados expresando su plena voluntad de arribar a un **ACUERDO TOTAL** bajo las siguientes cláusulas:

ACUERDOS CONCILIATORIOS:

Que se deje sin efecto y/o se declare la invalidez y/o ineficacia de la Carta N° 02- 2026-CONTRATO N° 011-2025-PNSR-AART (Trámite Carta Notarial 260704), mediante la cual el consultor apercibió la resolución del Contrato N° 011-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

Que se deje sin efecto y/o se declare la invalidez y/o ineficacia de la Carta N° 03-2026-CONTRATO N° 011-2025-PNSR-AART (Trámite Carta Notarial 260759), mediante la cual el consultor resolvió el Contrato N° 011-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

Que se ordene al consultor de obra asumir el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales pendientes, de conformidad con lo establecido en el Contrato N° 011-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y observaciones técnicas formuladas por la Entidad y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que las costas y costos del presente procedimiento de conciliación sean asumidos en partes iguales, correspondiendo el 50% a cada una de las partes.

En estricto cumplimiento de la normativa imperativa de contrataciones del Estado, se deja expresa constancia de que, con fecha **16 de julio del 2026**, la Dirección Ejecutivo del

Calle Prescott N° 2A3A Urbanización Los Jazmines – Moyobamba. Cel. 945812253
Correo: pazyconciliacionmoyobamba@gmail.com

Programa Nacional de Saneamiento Rural emitió la **Resolución Directoral N° 137-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, suscrita digitalmente por su Director Ejecutivo, el señor Julio Cesar Kosaka Harima. Mediante dicho acto resolutivo, y sobre la base del análisis técnico y de costo-beneficio respectivo, la Entidad resolvió: *«Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a conciliar en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial seguido por el Programa Nacional de Saneamiento Rural contra el señor Alberth Anthony Rodríguez Tuesta, relacionado al Contrato N° 011-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA - Expediente N° 007-2026-CPCEM...»*, habilitando legalmente los términos y condiciones de la fórmula de Acuerdo Total que se suscribe en la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD:

De conformidad con el Artículo 16º de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, la Abogada Verificadora del Centro Srta: Sandra Maribel Alvarado Zamora, con Registro N.º CASM – 1618, procede a formular la validación de la legalidad de los acuerdos adoptados, haciendo constar que los mismos versan sobre derechos disponibles y respetan las normativas imperativas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Leída el acta en la pantalla compartida y estando las partes en absoluta conformidad, se da por concluida la audiencia siendo las 11:24am del día 17 de julio del año 2026.

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por PALOMINO GIURCOVICH Karina Elizabeth FAU 20606497483 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2026 13:35:44 -05:00

Dra. Karina Elizabeth Palomino Giurcovich
DNI: 40493104
Procuraduría Pública del MVCS / PNSR
Parte Solicitante

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ TUESTA ALBERTH ANTHONY FIR 70690293 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2026 17:52:26-0500

Alberth Anthony Rodriguez Tuesta
DNI: 70690293
Parte Invitada

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ LEONARDO Arnaldo FIR 18220511 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2026 09:11:57-0500

Arnaldo López Leonardo
DNI: 18220511
Conciliador Extrajudicial
Reg. N.º 80942
(Centro de Conciliación)

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ALVARADO ZAMORA SANDRA MARIBEL FIR 75904215 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2026 08:52:36-0500

Sandra Maribel Alvarado Zamora
Abogado Verificador de la Legalidad
N° CASM – 1618
(Centro de Conciliación)

Calle Prescott N° 2A3A Urbanización Los Jazmines – Moyobamba. Cel. 945812253
Correo: pazyconciliacionmoyobamba@gmail.com